

Constancia Secretarial: El 18 de agosto de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintidós

Radicación 2022-00311

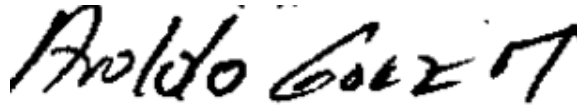
En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

1. Incorporar la documental vista en el *pdf*. 9 del expediente digital, a través de la cual el extremo actor acredita la imposibilidad de efectuar la notificación a la ejecutada **María Teresa Trujillo Tobar** a la dirección física informada en el libelo demandatorio.
2. En consecuencia, y ante la solicitud planteada por el extremo actor, teniendo en cuenta los lineamientos del artículo 43 del C.G.P., como lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 **por Secretaria** oficiase a **EPS Sanitas** para que aporten al proceso de la referencia, los datos de su notificación como dirección física o electrónica de la prenombrada.
3. Sin perjuicio de lo anterior, en aras de continuar con el trámite procesal correspondiente, por celeridad procesal e independiente de las resultas de lo dispuesto en el ordinal anterior y dada la infructuosidad de efectuar la notificación de la demandada a la dirección física informada en el libelo, se decreta su emplazamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 293 del Código General del Proceso.

Para el efecto, por Secretaria procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior, ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 055 del 14 DE
OCTUBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50f67ba6d196d983ed0088bc2fe1c93697587b819ec39f8c1d3589d114328e6c**

Documento generado en 10/10/2022 10:24:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>